



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto otorgar protección y aprobar la realización de excavaciones forenses en un terreno de la Ciudad que fuera margen del Río de la Plata en los años de la última dictadura cívico militar.

Artículo 2°.- Declárese como Unidad de Protección Especial Ambiental Nivel 3, según lo establecido en el Título 9 de Protección Patrimonial e Identidad ítem 9.1.3.2.1 del Código Urbanístico de la Ciudad, al predio delimitado por el Arroyo Medrano, Río de la Plata y calle Sin Nombre Oficial (Tambor de Tacuarí) identificado catastralmente en Circunscripción: 16; Sección: 29; Manzana: 115; Parcelas: 3ª conforme al plano de mensura con redistribución 04-C-2017 (ver ANEXO 1)

Artículo 3°.- En función de lo establecido en los artículos 2° de la presente Ley y a los efectos de poder garantizar el espíritu contenido en las normas que lo sustentan el GCBA autoriza al Equipo Argentino de Antropología Forense a llevar acabo excavaciones en el solar mencionado *ut supra* a fin de poder complementar las excavaciones realizadas en el ex Campo de Deportes de la ex Escuela Mecánica de la Armada.

Artículo 4°.- La erogación presupuestaria necesaria para el cumplimiento del artículo 3° será imputada a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5°.- Cúmplase con lo determinado en los artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), sin dejar de cumplir su rol de dispositivo de formación militar, se convirtió en un eslabón fundamental del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional funcionado como Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE). Si bien el epicentro de la experiencia concentracionaria se desarrolló en el edificio que funcionaba como Casino de Oficiales, el resto de las dependencias de la ESMA articulaban funciones represivas.

En consecuencia con lo antes mencionado, el lugar donde otrora funcionó el Campo de Deportes es un ejemplo de ello. Se encuentra colindante al predio central y está separado de este por la Av. Leopoldo Lugones, el tendido férreo del ramal Belgrano Norte y la Av. Intendente Cantilo.

Desde los tiempos de la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas se han sistematizado testimonios que afirman que al Campo de Deportes eran llevados los cuerpos de personas que habían muerto dentro del CCDTyE como consecuencia de la tortura o por alguna otra causa y con el fin de eliminar sus restos físicos el régimen organizaba "asaditos"; eufemismo utilizado para nombrar la incineración de los cuerpos humanos.

En palabras del Juez Sergio Torres *"El predio del Campo de Deportes fue uno de los tres más emblemáticos lugares, a los fines probatorios, de la megacausa ESMA"*.

En la actualidad, el otrora Campo de Deportes de la ESMA fue cedido al Club Atlético River Plate. Al momento de la escritura de este proyecto, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) se encuentra realizando trabajos con el fin de poder hallar restos óseos de quienes fueran las víctimas del accionar represivo desplegado en el CCDTyE que funcionó en la ESMA.



Por otro lado, mediante el Decreto N° 172/2017 se declaró adquirido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio del inmueble delimitado por el Arroyo Medrano, Río de la Plata y calle sin nombre oficial (Tambor de Tacuarí) identificado catastralmente en Circunscripción: 16; Sección: 29; Manzana: 115; Parcelas: 3a y 5a conforme Plano de mensura con redistribución 04-C-2017, aprobado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas tierras pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de las tareas de relleno del Río de la Plata que llevara a cabo la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires entre los años 1961 a 1989 y que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como continuadora de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tiene la posesión de la totalidad del inmueble.

Las tierras mencionadas, se encuentran contiguas a las tierras que se identifican como el otrora Campo de Deporte de la ESMA y al momento del desarrollo de la experiencia concentracionaria implementada por el régimen dictatorial que usurpó los poderes del Estado constituían la costa del Río de la Plata (ver ANEXO 2). Por ello otorgar protección y disponer de la realización de excavaciones forenses que intenten hallar vestigios de los enterramientos vistos por los sobrevivientes y otros testimoniantes se vuelve una tarea preponderante que coadyuvaría al proceso de justicia de nuestro país, profundizaría el paradigma argentino de Memoria, Verdad y Justicia y propiciaría el necesario ejercicio de la memoria colectiva de nuestro pueblo.

Por lo expuesto y apelando al compromiso irrestricto con los Derechos Humanos y a la sensibilidad de mis pares es que solicito el acompañamiento de este proyecto.



ANEXO 1

Vista área del área en general. El sector coloreado de violeta corresponde a la identificación catastral Circunscripción: 16; Sección: 29; Manzana: 115; Parcelas: 3ª conforme al plano de mensura con redistribución 04-C-2017.
FOTO: Gogle Earth 2023



IMAGEN: MAPA GOOGLE EARTH 2023





ANEXO 2

Vista comparativa de la costa, plano del año 1974 y su variante en el año 1978

Línea de la costa en 1974



Línea de la costa 1978
(con zona ganada al río)



Imagen de la línea de la costa en el año 1945 y sus variantes: años 1974, 1977, 1978 y 1989. Aportado por el Equipo Argentino de Antropología Forense.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

EAAF

EQUIPO
ARGENTINO DE
ANTROPOLOGÍA
FORENSE

CAMPO DE DEPORTE DE LA EXESMA
EXPE:14217/30



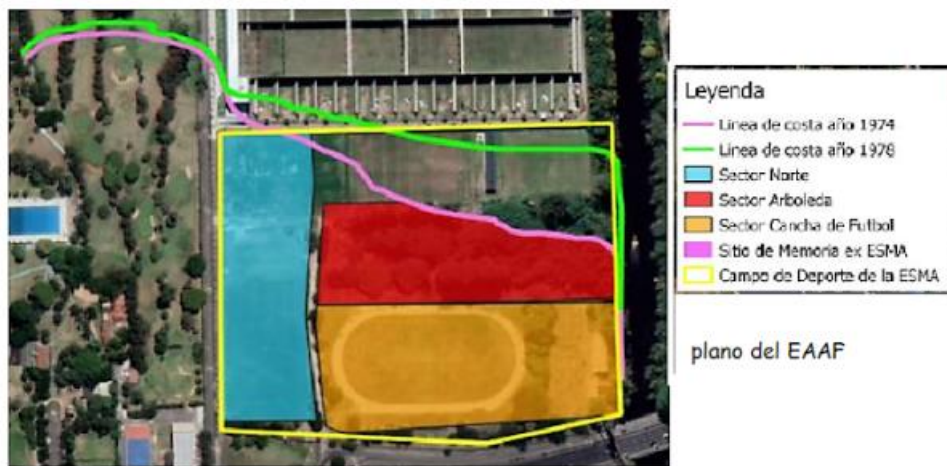
Línea negra: 1945 (según Carta IGN); línea amarilla: 1974 (según foto aérea); línea verde: 1977 (según foto aérea); línea naranja: 1978 (según foto aérea); y línea roja: 1989 (según foto aérea).

Plano actual, aportado por el Equipo argentino de Antropología Forense con marcación de líneas de la costa 74/78 y delimitación de distintos sectores.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PLANO ACTUAL EAAF, CON MARCACION DE LÍNEAS DE LA COSTA
74/78 Y DELIMITACION DE SECTORES DEL CAMPO DE DEPORTES



google actual

Último cambio: 13/06/2024 11:58:00 - Cantidad de caracteres: 4859 - Cantidad de palabras: 938